

**CONTESTACIÓN DEMANDA PERTENENCIA RAD. 11001310304520220005100 DE WILLIAM ARLEY PEÑA SAIZ VS GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A**

Marisol Londoño Vargas <marisol@azulacamachoabogados.co>

Mié 19/10/2022 10:03

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Honorable

Juez 45 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

REF.: PERTENENCIA RAD. 11001310304520220005100 DE WILLIAM ARLEY PEÑA SAIZ VS GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

La suscrita, MARISOL LONDOÑO VARGAS, actuando como apoderada de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S, en tiempo, allego comedidamente contestacion de la demanda del proceso de la referencia junto con sus anexos correspondientes para respectivo trámite.

Del señor Juez,  
Atentamente,



Marisol Londoño Vargas  
Abogada  
[marisol@azulacamachoabogados.co](mailto:marisol@azulacamachoabogados.co)  
Cel. 3214692931 Tel. 6017213806  
Cll. 26 A # 13 – 97 Of. 1301 Bogotá D.C.  
[www.azulacamachoabogados.co](http://www.azulacamachoabogados.co)

**HONORABLE  
JUEZ 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

**REFERENCIA: 11001310304520220005100  
DEMANDANTE: WILLIAM ARLEY PEÑA SAIZ  
DEMANDADO: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E  
INVERSIONES COMERCIALES S.A.**

La suscrita, **MARISOL LONDOÑO VARGAS**, abogada titulada, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE, SAE (en adelante SAE)**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con NIT No. 900.265.408-3, sociedad de economía mixta, constituida mediante escritura pública No. 204 del 6 de febrero de 2009 de la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, con matrícula mercantil No. 01919219 del 4 de agosto de 2019 de la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio en esta ciudad, en la calle 93B No. 13-47 de Bogotá D.C., y representada legalmente por el Dr. **JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLIN** conforme consta en el certificado de existencia y representación legal respectivo, procedo a contestar la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

## **I. RESPECTO DE LOS HECHOS**

Respecto al hecho 1º: No es cierto, y en concordancia a las documentales acompañadas por la demandante, se trata de un contrato de compraventa de establecimiento de comercio, suscrito entre Edgar Bustos y el Demandante el tres de febrero del año 2000, de consiguiente no es posible que pretenda pertenencia sobre un inmueble que es distinto del establecimiento como tal. Ahora bien y conforme las documentales aportadas en la contestación de la demandada por la demandada, respecto del pago de cánones de arrendamientos, no es procedente alegar una posesión con un título antecedente como lo es el contrato de compraventa del establecimiento de comercio y el contrato de arrendamiento, que deslegitima todo el animus de la prescripción adquisitiva de dominio ya que esta representa **la voluntad de considerarse titular del derecho** y si se celebró un contrato de arrendamiento, implícitamente se está reconociendo señorío ajeno. Luego no es posible considerar la existencia de una posesión anterior teniendo la calidad de arrendataria.

Respecto al hecho 2°: No es cierto, y así como consta en la contestación de la demandada **GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A** obrante en el expediente, aquellas personas mencionadas en el hecho 2° del libelo, también pretenden la pertenencia por medio de otros procesos judiciales en calidad de ARRENDATARIAS y las cuales se pueden verificar inscritas en el Folio de Matrícula 50C-1519684, así como en los otros 16 procesos que alegan la pertenencia de los locales comerciales objeto de contratos de arrendamiento del centro comercial de la cual es propietaria la demandada.

Respecto al hecho 3°: Es cierto parcialmente, según la documental de obra civil aportada por la cual se realizaron mejoras a los locales, sin embargo, hay que tener en cuenta que estas mismas se hicieron en calidad de arrendataria, no de poseedora como se especificó en primer hecho de esta contestación.

Respecto del hecho 4°: No nos consta la descripción del inmueble con Folio de Matrícula 50C-1519684, ya que éste se encuentra englobado en uno de mayor extensión.

Respecto al hecho 5°: No nos consta la descripción de los locales comerciales a usucapir ya que todos los locales hacen parte del inmueble con folio de matrícula 50C-1519684 que se encuentra englobado.

Respecto al hecho 6°: No se admite, no es cierto que sobre los inmuebles por los cuales se pretende la pertenencia se haya ejercido posesión quieta, pacífica e ininterrumpida, porque éstos inmuebles entraron en proceso de Extinción del Derecho de Dominio por cuenta de la Fiscalía 43 Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá D.C., razón por la cual mediante oficio 0066 del 2018-07-03 se inscribió ante la Oficina de Instrumentos Públicos medida cautelar de embargo de suspensión del poder dispositivo como consta en la anotación No. 2 del Folio de Matrícula No. 50C-1519684, y se le entregó a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S para su administración, toda vez que es quien es administradora de los bienes del Frisco, como consta en el Acta de Secuestro por imperativo de la Ley.

Respecto al hecho 7°: No se admite, y nos acogemos a lo mencionado por la parte demandada en la contestación del hecho siete (7) y en todo caso puede verse que los recibos están a nombre de la demandada la **GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A.**, y en todo caso reiteramos que el contrato de donde pretende derivar sus derechos es un contrato de compraventa de establecimiento comercial y aporta recibos por pago de arrendamiento.

Respecto al hecho 8º: No es cierto, toda vez que no es verídica la afirmación de ser poseedora, por tener su calidad de dueño del establecimiento y arrendatario, sin embargo, es de nuestro interés señalar que el bien inmueble y el establecimiento pasó a manos de la SAE como administradora el 3 de julio de 2018 por acta de secuestro del inmueble que adjuntaré, donde se establece la suspensión del poder dispositivo en virtud de la medida cautelar en proceso de extinción del derecho de dominio.

## **II. RESPECTO DE LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado y no se cumplen los presupuestos para que se declare la pertenencia por tratarse de bienes del FRISCO bienes imprescriptibles que se encuentran en cabeza de LA SAE.

## **III. EXCEPCIONES DE FONDO**

### **1. AUSENCIA DE LOS REQUISITOS DE LA PRESCRIPCIÓN RECLAMADA POR CUANTO NO SE CUMPLE CON EL PRESUPUESTO DE PRESCRIPTIBILIDAD DEL BIEN.**

Los bienes que se pretenden adquirir tiene inscrita una medida cautelar de embargo y suspensión del poder dispositivo de carácter constitucional que les otorga la calidad de imprescriptibles toda vez que los saca del comercio por estar versando un proceso de extinción de dominio sobre estos.

Los bienes en administración de la SAE son bienes de uso público, por ende, se extiende lo dispuesto en el artículo 2519 del Código Civil, en lo relativo a que los bienes de uso público no prescriben en ningún caso.

Dicha premisa también es extensiva a los bienes afectados con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de del derecho de dominio, habida cuenta que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 87, ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 1º. Ley 1849 y el parágrafo 2º del artículo 88 de la ley 1708 de 2014, los bienes sobre los cuales recaiga medida de extinción de dominio quedarán a disposición del FRISCO, con lo cual se cumplen los presupuestos del artículo 674 del Código Civil, donde se indica que tienen esa naturaleza “Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes”.

Para los dos casos anteriores, es importante tener en cuenta que la Corte Constitucional ha señalado que los bienes fiscales, bajo ninguna circunstancia, son prescriptibles, al indicar que “LOS BIENES FISCALES COMUNES O BIENES EstrictAMENTE FISCALES DEJARON DE SER PRESCRIPTIBLES, SE CONVIRTIERON EN BIENES IMPRESCRIPTIBLES. La razón de esta afirmación es la siguiente: La declaración de pertenencia es la afirmación que hace el juez, en la sentencia, después de comprobar que se han cumplido los requisitos establecidos en la ley, de que alguien ha adquirido un bien por este modo. En este caso, quien cree que en su favor se ha cumplido la prescripción adquisitiva, demanda para que el juez haga la declaración de pertenencia. Pero si no procede la declaración de pertenencia en relación con los bienes de propiedad de las entidades de derecho público, tampoco procede oponer la excepción de prescripción ante la demanda reivindicatoria de uno de tales bienes. ¿Por qué? Porque cuando prospera la excepción de prescripción adquisitiva, lo que el juez declara es, en el fondo, lo mismo: que el demandado ha adquirido el bien por usucapión. La diferencia consiste en que en el primer caso (acción de pertenencia) la declaración se hace en favor del actor; en el segundo (proceso reivindicatorio), del demandado. La verdad, pues, es ésta: hoy día los bienes fiscales comunes o bienes estrictamente fiscales son imprescriptibles. No sobra advertir que lo relativo a los bienes públicos o de uso público no se modificó: siguen siendo *imprescriptibles, al igual que los fiscales adjudicables que tampoco pueden adquirirse por prescripción*” (Corte Constitucional – Sentencia C 530 de 1996).

Ahora bien, la jurisprudencia nacional ha reconocido la imprescriptibilidad de los bienes con extinción de dominio, conclusión a la cual se arriba tras señalar que el propósito de este tipo de acciones es impedir que los privados se apropien de bienes que hacen parte de patrimonios anclados en el crimen y el delito.

Por esa vía, en tal oportunidad (Sentencia SC 3934 – 2020), la Corte advierte la existencia de una relación entre “la extinción de dominio y la imprescriptibilidad”, señalando que la misma responde a una serie de necesidades como sociedad, especificando que “crimen, fraude, inmoralidad o corrupción no pueden generar **ni consolidar derechos**”.

Surge entonces que en la jurisprudencia citada, si bien se indica expresamente que los bienes adquiridos o de propiedad del Estado como producto de una extinción de dominio, tienen la categoría de fiscales, también se hace clara referencia a la imprescriptibilidad y a la imposibilidad de consolidar derechos respecto de bienes “con extinción de dominio”, referencia genérica que leída en conjunto con los fines de la acción referidos en el proveído, permite entender que las conclusiones allí adoptadas abarcan los casos donde se ha producido la extinción y aquellos donde se ha iniciado la acción respectiva; de allí emerge que la postura jurisprudencial no sólo abarca los casos en que el Estado se ha convertido en propietario de aquellos

bienes, sino también en aquellos donde se ha iniciado el proceso con las medidas cautelares del caso.

## **2. DE LA IMPORTANCIA DE LA MEDIDA CAUTELAR IMPUESTA POR LA FISCALÍA EN EL PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

Teniendo en cuenta las normas transcritas, las medidas cautelares proferidas dentro de la acción de extinción de dominio son las de embargo, secuestro, toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica y, suspensión del poder dispositivo. Estas medidas se encuentran consagradas a fin de evitar que los bienes objeto de ellas puedan ser ocultados, negociados, gravados, distraídos, transferidos o puedan sufrir deterioro, extravío o destrucción. Es decir, los fines de estas medidas se han diseñado a efectos de retirar del comercio dichos bienes sobre los cuales recaigan este tipo de gravámenes a efectos de proteger su derecho de dominio mientras se decide en sede judicial sobre extinguir su derecho de dominio en favor de la Nación o, efectuar la devolución del inmueble en favor del afectado.

Por tanto el inmueble objeto del presente asunto, por virtud de la medida cautelar inscrita, actualmente comporta una prohibición de raigambre legal que impide que sobre el mismo se haga una declaración de pertenencia, pues no cumple los cánones del artículo 2518 del Código Civil por cuanto, mientras se encuentre vigente la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo que lo grava, éste se encuentra fuera del comercio, ya que no puede ser negociado, gravado, distraído o transferido. Lo anterior, en virtud de lo dicho en el artículo 87 de la ley 1708 de 2014

Respecto a la medida de suspensión del poder dispositivo, la Corte Constitucional se ha expresado en los siguientes términos: “(...) El derecho de dominio incluye como uno de sus atributos el de realizar actos de disposición sobre el bien objeto del mismo, no lo es menos que la medida cautelar que lo suspenda de manera transitoria y mientras se encuentre pendiente de una decisión judicial definitiva, no implica por sí sola vulneración del derecho de propiedad. De ser así, jamás sería procedente el embargo y secuestro de bienes muebles o inmuebles en cualquier proceso civil, ni serían procedentes tampoco estas medidas en un proceso penal cuando se decreten por el juez en los casos autorizados por la ley, pues siempre se afecta con ellas el poder de disposición sobre los bienes respecto de los cuales recaen tales medidas precautorias. (...)” **Sentencia C-1025/04.**

### **3. INVIABILIDAD DE LA PERTENENCIA SOBRE EL PREDIO POR EXISTENCIA DE MEDIDA CAUTELAR IMPUESTA EN PROCESO DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO**

Cabe evidenciar al despacho que se desprenden de esta excepción dos interpretaciones paralelas y concordantes, la primera, por la existencia misma de la medida cautelar, y segundo, mediante el trámite de la pertenencia en virtud de un proceso de extinción de dominio.

#### **3.1. MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO, SECUESTRO Y SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO.**

Como ya se estipuló anteriormente, el bien inmueble identificado con Folio de Matrícula 50C- 1519684 soporta una medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo decretada dentro de un proceso de extinción de dominio, la cual se profirió bajo las reglas de los artículos 87 y 88 de la Ley 1708 de 2014. El artículo 87 de la Ley 1708 de 2014 establece como finalidades de las medidas cautelares decretadas dentro de procesos de extinción de dominio, las de evitar que los bienes que se cuestionan puedan ser ocultados, negociados, gravados, distraídos, transferidos o puedan sufrir deterioro, extravío o destrucción; o con el propósito de cesar su uso o destinación ilícita.

#### **3.2. INVIABILIDAD DE LA PERTENENCIA Y SU RESPECTIVO TRÁMITE.**

Ya especificados los motivos y fines de la medida cautelar impuesta en el proceso de extinción de dominio y sus consecuencias legales en el bien objeto de medida cautelar como es el no poder consolidar derechos mientras se encuentre vigente el proceso de extinción de dominio, la ley 1708 de 2014 Código de Extinción de dominio consagra el trámite que salvaguarda los derechos de terceros de buena fé exenta de culpa, es por lo mismo y en consecuencia, el trámite para que el demandante haga valer sus pretensiones es en el proceso de extinción de dominio que grava al inmueble actualmente. Es decir, deben acudir al trámite en calidad de terceros, tal como se vislumbra en el inciso 1° del artículo 87 de la Ley 1708 de 2014.

Así las cosas, a la luz de que la medida cautelar de suspensión del poder dispositivo impuesta al predio a usucapir se encuentra vigente, la demandante dentro de este trámite deben aguardar a que la misma sea levantada para proponer sus pretensiones, levantamiento que puede realizarse ya sea por virtud del control de legalidad establecido en el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014, o

por una sentencia que ordene la devolución del predio del asunto a su propietario, esto, por cuanto, mientras dicha medida se encuentre vigente los actos de disposición sobre el inmueble se encuentran radicados en la Nación a través de la SAE.

#### **4. LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S COMO PARTE DETERMINADA Y LITISCONSORTE NECESARIO PARA EL PROCESO VERSANTE.**

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., es una sociedad de economía mixta del orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado que actúa en calidad de administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (FRISCO), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017 y reglamentada a través del Decreto 2136 de 2015 y Decreto 2136 de 2015 y Decreto 1760 de 2019.

Por su parte, el artículo 88 de la norma mencionada, en su párrafo 2°, indica que los activos sobre los cuales se hayan adoptado o se adopten medidas cautelares quedarán de inmediato a disposición del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (Frisco), a través de su administrador. Teniendo en cuenta dichas normas, entonces se tiene que dichos activos (tal como los locales a usucapir), han quedado bajo la disposición del Estado a través de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE, quien es la administradora del mencionado fondo FRISCO. Por tal motivo, aunque el titular del derecho de dominio es el demandado (persona jurídica) dentro del presente trámite, lo cierto es que sus derechos sobre el inmueble se encuentran suspendidos y en cabeza del FRISCO, es decir, de la Nación.

Por ello, el titular del derecho de dominio actual del inmueble es el Estado, por virtud de la cautela impuesta al inmueble objeto de este proceso.

Situación que hace inviable cualquier juicio de pertenencia sobre el predio pues, mientras dicha cautela se encuentre vigente, el predio forma parte del dominio de la Nación.

#### **5. MALA FE Y MULTIPLICIDAD DE PROCESOS DE PERTENENCIA SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE PERTENENCIA.**

Es de nuestro interés comunicarle al despacho, que se pre-supone una mala fe del demandante puesto que para este bien inmueble y como se evidencia en el Folio de Matrícula 50C-1519684 ya obrante en el proceso, hay cursantes 19 procesos de pertenencia más inscritos y alegados por diferentes locales comerciales que fueron objeto de contrato de arrendamiento y/o de contrato de compraventa de establecimiento de comercio con los demás demandantes de los diferentes procesos y que tienen vigente la medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo por evidenciar actos ilícitos ejercidos.

Estos demandantes también versan como arrendatarios de otros locales comerciales, entre ellos, algunos de los que la apoderada de la parte demandante pide como pruebas testimoniales, específicamente las personas mencionadas en el numeral 2, literales b, c y d, también mencionados en el hecho segundo del libelo que, así como lo estipula la demandada, “de mala fe, con demandas temerarias pretenden adquirir los inmuebles dados en arrendamiento por prescripción adquisitiva de dominio, sin cumplir con los requisitos legales; razón por la que sus dichos y declaraciones carecen de imparcialidad y no pueden ser tenidos como veraces”.

#### **IV. SOLICITUD:**

Continuar con el trámite del presente asunto desconocería los fines de las medidas cautelares decretadas sobre el inmueble, lo que conllevaría a que la sentencia dentro del proceso de extinción de dominio que grava al predio, no pueda ser materialmente cumplida.

1. Es procedente solicitar se decrete la terminación anticipada del proceso, teniendo en cuenta que el inmueble es imprescriptible con base en el numeral 4º del artículo 375 del CGP.
2. De igual manera, como se evidencia en el proceso mi representada no es vinculada ni demandada, por lo cual solicitamos al despacho se nos tenga como litisconsorte necesario, persona determinada para la resolución de este proceso, toda vez que mi representada es la administradora del bien inmueble objeto del proceso.

#### **V. DERECHO :**

En derecho me fundamento en lo preceptuado en el artículo 525 y siguientes del Código de Comercio, artículos 375 del Código General del Proceso, artículo 132 del mismo ordenamiento; los artículos 674, 2518 y ss del Código Civil, la Ley 1708 de 2014 y Ley 1849 de 2017, las mencionadas en este documentos, y demás normas concordantes.

## **VI. PRUEBAS**

Solicito señor juez, se decreten, practiquen y tengan como pruebas las siguientes:

### **Documentales**

- Copia del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1519684 por la cual se identifica el inmueble objeto de pertenencia donde se evidencia el englobe y 20 pertenencias sobre el mismo inmueble, así como la inscripción de la medida cautelar por medio del cual se le entregó el bien a la SAE.
- Acta de recepción y/o entrega de inmuebles a la SAE del bien objeto del presente proceso el 3 de julio de 2018.
- Acta de secuestro por parte de la Fiscalía 43 Especializada en Extinción de Dominio el 22 de junio de 2018.
- Los aportados por la parte demandada, los recibos de pago entre los que están los expedidos por arriendo.
- Las aportadas por la parte demandante entre ellos el contrato de compraventa de establecimiento comercial que obra sobre el inmueble.

### **Inspección judicial y dictamen pericial**

Sírvase señor juez decretar inspección judicial con intervención de peritos sobre los predios objeto del presente proceso, con el objeto de constatar los hechos de la excepción.

### **Interrogatorio de parte:**

Sírvase señor Juez decretar el interrogatorio de parte al demandante con reconocimiento de documentos a fin que deponga sobre la posesión que dice tener, sobre la compraventa del establecimiento de comercio que opera en el inmueble y sobre el arrendamiento que tiene sobre el local sobre el cual pretende pertenencia. Para la fecha y hora que fije el despacho se citará por intermedio de su apoderado conforme la dirección aportada en la demanda.

Sírvase señor Juez decretar el interrogatorio del representante legal de la sociedad demandada **GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A.**, para que informe sobre los contratos suscritos con el demandante, tiempo, modo, lugar del mismo, sobre el inmueble sobre el cual se pretende pertenencia. La dirección y datos de notificación obran en la demanda.

#### **Testimoniales :**

Sírvase señor Juez fijar fecha y hora para escuchar el testimonio de Juan Carlos Manosalva funcionario de Colliers Internacional SA., quien depondrá sobre la administración del bien sobre el cual se pretende pertenencia, el pago de cánones de arriendo, de cuotas de administración, impuestos y servicios públicos, así como para que presente los contratos que sobre el bien existan. Dirección: Capital Tower, Av. Alberto Lleras Camargo #99-53, (601) 5942333 Bogotá, manifiesto que desconozco el correo electrónico de contacto.

Sírvase señor Juez citar al representante legal de la sociedad Colliers Internacional S.A., quien funge como depositario del inmueble para que informe sobre los cánones de arriendo que recibe del local objeto del presente proceso, así como sobre el pago de impuestos y servicios que se hacen sobre el local . Dirección: Capital Tower, Av. Alberto Lleras Camargo #99-53, (601) 5942333 Bogotá, manifiesto que desconozco el correo electrónico de contacto.

Sírvase señor Juez citar al ANDERSON PASCUAS funcionario de la SAE quien estuvo presente en la diligencia de secuestro y se lo entregó al depositario inmueble para que informe sobre la administración que ejerce la SAE sobre el bien objeto del presente proceso sobre el cual se pretende la pertenencia. Bogotá, manifiesto que desconozco el correo electrónico de contacto. Dirección : calle 93 B No. 13 – 47 de la ciudad de Bogotá y en la dirección electrónica [notificacionjuridica@saesas.gov.co](mailto:notificacionjuridica@saesas.gov.co)

#### **VII. NOTIFICACIONES**

- La parte demandante conforme la información suministrada en la demanda.
- La demandada sociedad, GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTO E INVERSIONES COMERCIALES S.A, recibe notificaciones en la Carrera 18 N° 12-51 en la ciudad de Bogotá D.C. E-mail. [abastecimentossa@hotmail.com](mailto:abastecimentossa@hotmail.com)

- La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE, así como su representante legal, reciben notificaciones en la calle 93 B No. 13 – 47 de la ciudad de Bogotá y en la dirección electrónica [notificacionjuridica@saesas.gov.co](mailto:notificacionjuridica@saesas.gov.co)
- La suscrita en [marisol@azulacamachoabogados.co](mailto:marisol@azulacamachoabogados.co) o en la Cllé 26 A No. 13 – 97 Of 1301 Bogotá o en la secretaría de su despacho.

#### **VIII. ANEXOS:**

- Lo relacionado en las pruebas.

Del señor Juez, Atentamente,

*MARISOL LONDOÑO VARGAS*  
*C.C. 51820057*  
*T.P. 99428 C.S.J.*



## Estado Jurídico del Inmueble

**Fecha:** 15/09/2022

**Hora:** 09:26 AM

**No. Consulta:** 360658631

**No. Matricula Inmobiliaria:** 50C-1519684

**Referencia Catastral:** AAA0160CFRU

### Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

### Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-01-2001 Radicación: 2001-2412

Doc: ESCRITURA 5919 del 2000-12-29 00:00:00 NOTARIA 1A de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 913 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-07-2018 Radicación: 2018-49155

Doc: DOCUMENTO 0066 del 2018-07-03 00:00:00 FISCALIA GENERAL DE LA NACION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0436 EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA SUSPENSION DEL PODER DISPOSITIVO RAD. #

110016099068201800018. ESTE Y 24 MAS (EMBARGO EN PROCESO DE FISCALIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA GENERAL DE LA NACION- DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO FISCALIA 43.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-08-2021 Radicación: 2021-66705

Doc: OFICIO 0689 del 2021-08-12 00:00:00 JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA REF.2021-00367 (DEMANDA EN PROCESO DE

PERTENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GONZALEZ CASTRO BETY YENIT CC 52491139  
A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-09-2021 Radicación: 2021-83692  
Doc: OFICIO 0914 del 2021-09-22 00:00:00 JUZGADO 044 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA  
ADQUISITIVA DE DOMINIO REF: 11001-31-03-044-2021-00319-00 (DEMANDA EN PROCESO VERBAL)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: HERNANDEZ BURGOS EUGENIA CC 23350752  
A: PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE ADQUIRIR  
A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-10-2021 Radicación: 2021-92778  
Doc: OFICIO 03760 del 2021-10-19 00:00:00 JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C de BOGOTA D.  
C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA 2021-00505 (DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: LOPEZ TAPARCUA FERNANDO ELIECER CC 80178902  
A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-10-2021 Radicación: 2021-92780  
Doc: OFICIO 03765 del 2021-10-19 00:00:00 JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C de BOGOTA D.  
C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA 2021-0046700 (DEMANDA EN PROCESO DE  
PERTENENCIA)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GAYON LIZARAZO GRATINIANO CC 19313289  
A: Y PERSONAS INDETERMINADAS  
A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-11-2021 Radicación: 2021-100272  
Doc: OFICIO 21-1657 del 2021-10-20 00:00:00 JUZGADO 033 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR  
ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA CONTINUA VIGENTE SUSPENSION PODER DISPOSITIVO  
ANOTACION 2 . 2100323 (DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: DIAZ PENAGOS JOSE ARNOLD CC 80085729  
A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-11-2021 Radicación: 2021-100276  
Doc: OFICIO 1109 del 2021-11-02 00:00:00 JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA CONTINUA VIGENTE SUSPENSION PODER DISPOSITIVO  
ANOTACION 2 . 20210025600 (DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SAIZ RIVERA ROSALBA CC 51850612  
A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-12-2021 Radicación: 2021-106544  
Doc: OFICIO 1103 del 2021-11-30 00:00:00 JUZGADO 044 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD. NO. 2021-411 (DEMANDA EN PROCESO DE

## PERTENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ ULLOA SEGUNDO PABLO CC 5710186

A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831

---

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 03-05-2022 Radicación: 2022-38298

Doc: OFICIO 00232 del 2022-02-14 00:00:00 JUZGADO TREINTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 04001 DEMANDA EN PROCESO DECLARATORIO RAD. #1100141890352021-02006-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA GONZALEZ LEOVIGILDO CC 79509081

A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831 X

---

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 03-05-2022 Radicación: 2022-38308

Doc: OFICIO 00427 del 2022-04-25 00:00:00 JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA #11001310304520220005100 (DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A SAIZ WILLIAM ARLEY CC 80164283

A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831 X

---

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-05-2022 Radicación: 2022-38319

Doc: OFICIO 197 del 2022-02-25 00:00:00 JUZGADO 031 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA #110013103031202200004-00 (DEMANDA EN PROCESO VERBAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALINAS SIERRA MARIA HILDA CC 51801546

A: PERSONAS INDETERMINADAS.

A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831 X

---

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 18-05-2022 Radicación: 2022-44023

Doc: OFICIO 0533 del 2022-02-17 00:00:00 JUZGADO 018 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA REF. 2021-490 (DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PE/A CLAVIJO EDELMIRA CC 20429046

A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831

---

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 24-05-2022 Radicación: 2022-45897

Doc: OFICIO 302 del 2022-04-29 00:00:00 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA REF 2022-116 (DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES VELAZQUEZ JORGE RODOLFO CC 79428321

A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831

---

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 24-05-2022 Radicación: 2022-45901

Doc: OFICIO 00493 del 2022-05-16 00:00:00 JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA REF 2022-110 (DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO ARIZA YOLANDA CC 27982313

A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831 X

---

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 24-06-2022 Radicación: 2022-55798

Doc: OFICIO 00647 del 2022-06-09 00:00:00 JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL PERTENENCIA #110013103045-2022-00109-00 (DEMANDA EN PROCESO VERBAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE PORRAS ALFREDO CC 13831509

A: PERSONAS INDETERMINADAS

A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831 X

---

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 24-06-2022 Radicación: 2022-55806

Doc: OFICIO 241 del 2022-02-15 00:00:00 JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA #11001310301020210048500 (DEMANDA EN PROCESO VERBAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMEZ MELO MARGARITA CC 41649987

A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831 X

---

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 24-06-2022 Radicación: 2022-55962

Doc: OFICIO 388 del 2022-06-13 00:00:00 JUZGADO 016 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO #1100131030162021-00435--00 (DEMANDA EN PROCESO VERBAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ ARJONA NUBIA LILIAN CC 52209925

A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831 X

---

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 06-07-2022 Radicación: 2022-58713

Doc: OFICIO E1310-21 del 2021-12-01 00:00:00 JUZGADO 040 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO #2021-00484 (DEMANDA EN PROCESO VERBAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMOS VILLAMIL MARTIN CC 1109153

A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831 X

---

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 26-07-2022 Radicación: 2022-64986

Doc: OFICIO 1957 del 2022-07-11 00:00:00 JUZGADO 018 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA #2022-00178 (DEMANDA EN PROCESO VERBAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASAS VALERO JOSE ALCIDES CC 19485825

A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831 X

---

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 18-08-2022 Radicación: 2022-72610

Doc: OFICIO 1187 del 2022-08-09 00:00:00 JUZGADO 032 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 04001 DEMANDA EN PROCESO DECLARATORIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO #11001-3103-032-202200165-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ CASTRO NELLY EDILZA CC 52897344

A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831 X

---

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 23-08-2022 Radicación: 2022-74025

Doc: OFICIO 00896 del 2022-08-16 00:00:00 JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA #110013103-048-2022-00116-00 (DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ CARRILLO HECTOR CC 17325586

A: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A NIT. 8600025831 X

---

## ACTA DE RECEPCIÓN Y/O ENTREGA DE INMUEBLES

1

Fecha de la diligencia : 3/7/2018 Hora: hh:mm

Nombre de quien recibe Juan Carlos Manosalva. Entidad Colliers International S.A.

Nombre de quien entrega Anderson Pasos Q Entidad Sociedad Activos Especiales

IDENTIFICACIÓN INMUEBLE			
Folio de Matricula Inmobiliaria.	50C-1519684	Mejora	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Numero de proceso	12869		
Folios de matricula relacionados a este inmueble:		3)	
4)	5)	6)	7)

UBICACIÓN INMUEBLE			
Departamento:	Cundinamarca	Ciudad:	Bogotá.
Municipio:		Barrio / Vereda:	Voto Nacional
Dirección del Inmueble:	Cra 18 # 12-43. / CL 12 # 18-56 / Av F 18 # 12-51		
Ubicación Geográfica	Longitud: -74° 05' 05.7" W.	Latitud:	4° 36' 25.2" N

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE			
Propiedad Horizontal:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Valor Cuota Administración: \$	
Nombre del Administrador		Teléfono contacto:	
Estrato:	Número de pisos:		
Clase de Inmueble:	<input checked="" type="checkbox"/> Urbano		<input type="checkbox"/> Rural
	Apartamento <input type="checkbox"/>	Local <input type="checkbox"/>	Depósito <input type="checkbox"/> Bodega <input type="checkbox"/>
	Casa <input type="checkbox"/>	Lote <input type="checkbox"/>	Hotel <input type="checkbox"/> Garaje <input type="checkbox"/>
	Edificio <input type="checkbox"/>	Oficina <input type="checkbox"/>	Otro: <u>CENTRO COMERCIAL</u>
		Centro Vacacional <input type="checkbox"/>	Finca <input type="checkbox"/> Bodega <input type="checkbox"/>
		Lote <input type="checkbox"/>	Hotel <input type="checkbox"/>
		Otro:	

Uso Actual inmueble	Residencial <input type="checkbox"/> Comercial <input checked="" type="checkbox"/> Minero <input type="checkbox"/> Agrícola <input type="checkbox"/> Pecuario <input type="checkbox"/> Industrial <input type="checkbox"/> Recreativo <input type="checkbox"/>
	Otro: _____
	Vocación Y Explotación Económica: _____

INVENTARIO DEL INMUEBLE							
Dependencia/área	Cantidad	Estado (B/R/M)	Observaciones (Descripción materiales)	Dependencia/área	Cantidad	Estado (B/R/M)	Observaciones (Descripción materiales)
Alcobas				Cerca o cerramiento			
Comedor				Tanques de agua			
Sala				Rejas			
Enramada				Brete / Bascula			
Estudio				Embarcadero			
Baños	4	R		Corrales			
Cocina				Pesebreras			
Patio de ropas				Kioscos			
Jacuzzi				Ordeñaderos			
Depósito				Sanitarios			
Garaje				Lavamanos			
Piscina				Closet / Armarios			
Sauna				Secaderos			
Tina				Lago / Reservorio			
Terraza				Horno			
Recepción				Estufa			
Mezanine				Calentador			
Oficinas				Gabinets cocina			

## ACTA DE RECEPCIÓN Y/O ENTREGA DE INMUEBLES

Invernaderos			
Picaderos			
Galpones			
Marraneras			
Deposito			

Lavaplatos			
Lavadero			
Extractor			
Aire acondicionado			
Cancha Múltiple			

B: bueno R: regular M: malo

<b>Servicios Públicos Inmueble</b>	Energía	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Servicio al día:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Administración	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Servicio al día:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
	Acueducto	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Servicio al día:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Vigilancia	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Servicio al día:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
	Gas Natural	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Servicio al día:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
	Distrito Riego	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Servicio al día:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				

<b>En el Sector Encontramos</b>	Plazas de Mercado	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Fuentes Hídricas	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
	Almacenes Cadena	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Parques / Zonas verdes	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
	Fabricas	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Iglesias	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
	Bares / Locales nocturnos	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Clubes	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
	Colegios / Escuelas	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	Clínicas	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
	Universidades	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	Centros Comerciales	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
	Estaciones de Transporte	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	Comandos de Policía	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
	Fincas/cultivos /plantacione	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	otro:				

ESTADO DE OCUPACIÓN			
El inmueble está desocupado :	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	<i>Si marcó sí, no diligencie los demás campos de Estado de Ocupación</i>
Nombre ocupante:	Carlos Alvarado		
No. Tel./ Celule	3689505 - 06.	Correo Electrónico:	
Calidad del ocupante:	Propietario <input type="checkbox"/>	Arrendatario <input type="checkbox"/>	Custodio <input type="checkbox"/> Invasor <input type="checkbox"/>
Otro:	apoderado.		
Fecha de inicio de ocupación:	DD/MM/AA	Canon Arrendamiento \$	
Aporta copia del contrato de ocupación	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	

RECOMENDACIONES			
Estado de Conservación:	Bueno <input type="checkbox"/>	Regular <input checked="" type="checkbox"/>	Malo <input type="checkbox"/> Requiere R.O.M. <input type="checkbox"/>
Dificultades para administración	Microtráfico <input type="checkbox"/>	Difícil Acceso <input type="checkbox"/>	Zona de Inundación <input type="checkbox"/> Orden Publico <input type="checkbox"/> Lote con maleza <input type="checkbox"/>
	Ruina <input type="checkbox"/>	Casas de Lenocinio <input type="checkbox"/>	Lote sin construcción <input checked="" type="checkbox"/> Fácil Ocupación <input type="checkbox"/> Ninguno <input type="checkbox"/>
	Otro cual?		

Forma parte integral de la presente (Informe) el correspondiente registro fotográfico y/o filmico actualizado del bien en medio digital, en que se incluyan como mínimo: 1) Fachada del inmueble 2) Acceso al predio con nomenclatura en predios urbanos. 3) Entorno próximo o vecindario. 4) Espacios de servicio tales como baños y cocinas. 5) Otras dependencias funcionales de acuerdo al tipo de inmueble. 6) Parqueaderos y depósitos si ellos existen. 7) En caso de predios rurales con varias construcciones el registro fotográfico las incluirá con sus dependencias.

A partir de la fecha de suscripción de la presente acta la administración directa del inmueble corresponderá a la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S, cualquier acto que realice un tercero sobre este predio con posterioridad a la misma, no será reconocido por SAE ni le otorgara derecho alguno tanto para ejercer su administración como su comercialización o promoción para arriendo y venta, cesando para ambas entidades cualquier obligación derivada del contrato en relación con el inmueble que en este documento se describe.

Mediante la presente acta se declara haber efectuado la entrega material y física del inmueble, reconociendo con la suscripción de la misma las condiciones de estado y conservación identificados sobre el inmueble, las cuales constan en el presente documento.



### ACTA DE RECEPCIÓN Y/O ENTREGA DE INMUEBLES

Observaciones de quien recibe y/o entrega el inmueble

Indique las observaciones o aspectos adicionales relacionados con la recepción y/o entrega del inmueble.

Centro Comercial Sabana aproximadamente 400 locales y 400 bodegas. No esta desenchabado, los ocupantes dicen que tienen unos pines con los que les da derecho a ejercer la labor comercial. tiene 3 entradas. con 2 parqueaderos una servidumbre. se les entrego una notificacion al representante y mas aparte. adicandmente el depositario manifiesta que no se le ha entregado resolucion de asignacion, como depositario provisional del inmueble.

Firma de quien recibe:

Nombre

C.C.

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

Entidad-Empresa

De igual manera se le indica al depositario provisional o destinatario provisional designado por la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS como administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado - FRISCO, que cualquier decisión y/o actividad que tenga que ver con la administración del bien que se le entrega en dicha calidad, deberá contar con la autorización de ésta Sociedad. Así mismo, no podrán celebrarse contratos de arrendamiento, permuta, venta, mutuo, etc., sin la expresa autorización de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, quedando obligado el Depositario Provisional o destinatario provisional a constituir póliza de seguro de manejo a favor de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, por un periodo no menor a un año, comprometiéndose a renovarla antes de su vencimiento (Artículo 10 de la Ley 785 de 2002).

Adicional, se le pone de manifiesto que cualquier incumplimiento de sus deberes le acarreará tanto sanciones penales y civiles, como disciplinarias.

Para constancia, se lee y se firma por los que en ella intervienen.

Firma de quien entrega:

Firma de quien recibe:

Nombre Anderson Pascaes  
C.C. 1018476552

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

Entidad-Empresa

Nombre Juan Carlos Hoyos  
C.C. 1.030.644.446  
Cargo-Entidad Colerj International

Entidad-Empresa

	<b>PROCESO EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO</b>	Código: FGN-24.7-F-15
	<b>ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE LEY 1708 DE 2014</b>	Versión: 01 Página

<b>DESPACHO QUE EMITE LA ORDEN</b>	FISCALIA__43__ DIRECCIÓN DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
<b>DIRECCIÓN</b>	DIAGONAL 22 B No. 52 – 01
<b>RADICADO</b>	<b>110016099068201800018</b>
<b>FECHA RESOLUCIÓN</b>	22 de junio de 2018

MATERIALIZACIÓN DD <u>03</u> MM <u>07</u> AA <u>18</u>	HORA <u>10:04</u> AM <u>X</u> PM ____
--	---------------------------------------

**I.- FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN**

<b>FISCAL</b>	NOMBRES Y APELLIDOS Orlando Enrique Córdoba Prieto
---------------	---

<b>DESPACHO:</b> Fiscal 22 ED	<b>APOYO</b> <input checked="" type="checkbox"/>
----------------------------------	--

<b>APOYO OPERATIVO</b>	GRUPO PACTA
------------------------	----------------

<b>RESPONSABLE:</b> Yolma Pereda	<b>CARGO</b> Neyor
-------------------------------------	-----------------------

<b>SAE</b>	NOMBRES Y APELLIDOS D. Hamilton Alcega Vargas	<b>CARGO</b> Asistente Adjo.
------------	--	---------------------------------

<b>DIRECCION:</b> CALLE 93B No. 13 – 47 IDENTIFICACIÓN NIT 900265408-3	<b>TELEFONOS</b> 7434414 EXT.105
---	-------------------------------------

<b>NOMBRES Y/O RAZÓN SOCIAL</b> S.A.E	<b>IDENTIFICACIÓN</b> NIT 900265408-3
--	--

<b>DIRECCION</b> Calle 93 B No. 13 47	<b>TELEFONOS</b> 743 44 14
--	-------------------------------

**II.- DATOS DEL INMUEBLE**

<b>MATRICULA N°</b> 50C-1519684	<b>URBANO</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>RURAL</b> <input type="checkbox"/>
---------------------------------	---	---------------------------------------

<b>CIUDAD</b> Bogotá D.C.,	<b>DIRECCION</b> AK 18 No. 12 - 51
----------------------------	------------------------------------

<b>PROPIETARIO:</b> Gran Central de Abastecimiento e inversiones comerciales S.A. José Edilson Cruz Roncancio C.C.19.184.381
--

	<b>PROCESO EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO</b>	Código: FGN-24.7-F-15
	<b>ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE LEY 1708 DE 2014</b>	Versión: 01  Página

**III.- INFORMACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA**

<b>NOMBRE</b> Dr. Carlos Alberto Garcia Ojeda	<b>IDENTIFICACION</b> CC 7523.068 T.P. 61.475CS
<b>DIRECCION</b> Avenida Carrera 24 No. 40-64 Of 504	<b>TELEFONOS</b> 368 95 05/06
<b>RELACION CON EL INMUEBLE</b> (Para no titulares de derechos reales se diligenciará información de contacto – responsable del bien) Apoderado de la Compañía	

En el lugar, fecha y hora señalada se da inicio a la diligencia de secuestro y materialización de medidas cautelares sobre el bien inmueble identificado en el acápite III de la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º. del artículo 88 y el Capítulo VIII Administración y destinación de los bienes, del Título III Actuación Procesal y del Libro III de la Acción de Extinción de Dominio de la Ley 1708 de enero de 2014, para lo cual se ilustra a quien atiende la diligencia sobre la naturaleza de la misma, sus fines, objeto y datos de la orden que la válida, en especial, con relación al número de radicación del proceso, autoridad de conocimiento y resolución que dispone la materialización de la presente medida cautelar con fines de extinción de dominio.

**IV.- INFORMACIÓN DE CONTACTO – RESPONSABLE DEL BIEN**

<b>NOMBRE</b> Dr. Carlos Alberto Garcia Ojeda			
<b>DIRECCION</b> Avenida Carrera 24 No. 40 64 Of 504		<b>TELEFONO</b> 368-95 05/06	
<b>PROPIETARIO</b>	<b>ARRENDADOR</b>	<b>ADMINISTRADOR</b>	
<b>OTRO</b> (especificar relación con el inmueble) Apoderado de la Compañía			

**V.- VERIFICACION DE LINDEROS**

Los descritos en la Escritura Pública No. 1407 de 22-04-59 de la Notaría 7 de Bogotá, Escritura Pública No. 5316 del 27-10-59 de la Notaría 4 de Bogotá, Escritura Pública No. 3253 del 17-06-59 de la Notaría 4 de Bogotá, Escritura Pública No. 5138 del 25-01-59 de la Notaría 7 de Bogotá.

**VI.- CLASE Y DESCRIPCION DEL INMUEBLE**

Sitio de comercio comercial Centro Comercial La Sabana con tres ingresos por lo o de la siguiente manera, las p. la carrera 18 No. 12-43/47/49/51/55/57/61/63/67/71/73 y a Carrera 18 No. 12-51 que consta de dos niveles en su interior cuenta con un espacio para parapetados para clientes y en una rampa a nivel interior hacia la carrera 18 se encuentra un espacio de parapetados para el BIP. y de este espacio el parapetado actual ubicado en "bancos"

	<b>PROCESO EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO</b>	Código: FGN-24.7-F-15
	<b>ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE LEY 1708 DE 2014</b>	Versión: 01  Página

**VII.- ESTADO DEL BIEN**

EXCELENTE		BUENO		REGULAR	✓	MALO	
-----------	--	-------	--	---------	---	------	--

**OBSERVACIONES**  
 Estado físico NA 50.0 del 20-12-2000 N.º de 3.º. B.º. 1.º

**USO O DESTINACION DEL INMUEBLE**  
 Comercial.

**VIII.- SERVICIOS PUBLICOS**

AGUA	✓	LUZ	✓	GAS		TELEFONO	Nº
------	---	-----	---	-----	--	----------	----

**Otros:**  
 Centro Comercial

**IX.- DISPOSICIÓN JURIDICA Y MATERIAL**

En virtud de la presente diligencia se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble antes descrito y se informa que sobre este bien también se ordenaron las medidas cautelares de EMBARGO y SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, a través de las cuales, el bien queda por fuera del comercio y se suspende cualquier acto de disposición o negociación a quien ostente algún derecho real sobre el mismo, facultad dispositiva que en virtud de la ley se traslada al Estado quien tomará el control del inmueble a través de la Sociedad de Activos Especiales, entidad que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2º. del artículo 88 y el Capítulo VIII Administración y destinación de los bienes, del Título III Actuación Procesal y del Libro III de la Acción de Extinción de Dominio de la Ley 1708 del 20 de enero de 2014, ejercerá la función de secuestro, directamente o a través de la persona natural o jurídica en quien se delegue la administración en los términos previstos en los artículos anteriores y demás normas complementarias. Para tal efecto, se le concede la palabra a representante de la Sociedad de Activos Especiales quien informa que la administración como depositario del bien quedará a cargo de:

Sociedad de Activos Especiales "SAE"

Acto seguido se le recuerda a los designados sus deberes legales, así como las consecuencias que pueden derivar de la inobservancia de sus cargas funcionales, destacando que en virtud del presente proceso de extinción de dominio y de la función que se les ha encomendado, deberán tener la debida diligencia y cuidado sobre el bien que se deja en administración, preservando el cumplimiento de la obligaciones inherentes a su función social y ecológica, para lo cual se les recuerda que dada la presente afectación el bien tendrá la protección especial penal, fiscal y administrativa inherente a todos los bienes que representan un interés patrimonial para el Estado; enterado de lo anterior los designados aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se dan por posesionados.

**X.- CONSTANCIAS Y OBSERVACIONES**

Acto seguido, se le concede la palabra a quien atienden la diligencia para que exprese si tiene alguna observación sobre el presente procedimiento o si desea dejar alguna constancia para conocimiento del administrador o del proceso, para lo cual manifiesta lo siguiente:

En mi condición de Apoderado Especial de la Sociedad Gran Centro de Abastecimiento e Inversiones S.A. miembros al despacho que me complace respetuosamente al Abogado de Ejecución por Extinción de Dominio por los siguientes motivos: La compañía afectada por la medida es una compañía exitosa por Obiecto Social lo administrado y administrado de hace uno de las partes que constituyen el Poder, no ejercer del deber de distribución a solo el mayor del total de ninguna tipo de Acuerdos y obligaciones es la de obrador y no obstante en el ejercicio de o de la actividad física con las medidas por lo que poder estar le comisió de Ejecución al Poder no puede ser el caso de la medida de embargo de bienes de la compañía que se encuentra en el Poder y puede probar de la actividad en el Poder.

Así mismo se deja constancia que quien atiende la diligencia aporta los siguientes documentos:

	<b>PROCESO EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO</b>	<b>Código:</b> FGN-24.7-F-15
	<b>ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE LEY 1708 DE 2014</b>	<b>Versión:</b> 01  <b>Página</b>

Desde ya hago constancia de la Administración de la Fincas y de los funcionarios por el día repetitivo por causas o le expiese con una orden de embargo desde ya estar al tanto del Derecho. En consecuencia me apoyo a la diligencia y el resultado de la misma. Name:

Para el mismo efecto se le concede la palabra a los demás intervinientes:

S.A.E. Solicita el despacho me corredi de tiempo prudencial para entregar el Informe detallado de la descripción del inmueble, linderos y baldíos del cual consta el inmueble. Del cual solicito constancia a la Administración. El plazo del mismo es de 15 días.

Igualmente se deja constancia que se entregan los siguientes documentos al secuestro -SAE:

DOCUMENTO	SI	NO	DOCUMENTO	SI	NO	DOCUMENTO	SI	NO
COPIA RESOLUCIÓN	+		ACTA DILIGENCIA			FOLIO MATRÍCULA		
ESCRITURA PÚBLICA		+	FICHA CATASTRAL		-	PLANO CARTOGRAFÍ/		
RECIBOS SERVICIOS		+	FOTOS / ALBUM		-	CONTRATO (S)		
OTROS:								

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

FISCAL  
 Nombre: Orlando Enrique Caraballo

APOYO OPERATIVO  
 Nombre: [Firma]

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA  
 Nombre: Carla A. García O.

SAE  
 Nombre: Manuel María Malabicho

ed 7-522-067 Asunción  
 T. p. 01.475 C.38.  
 Recibo copia de la resolución.

DEPOSITARIO PROVISIONAL  
 Nombre:

Cargo  
 Nombre:

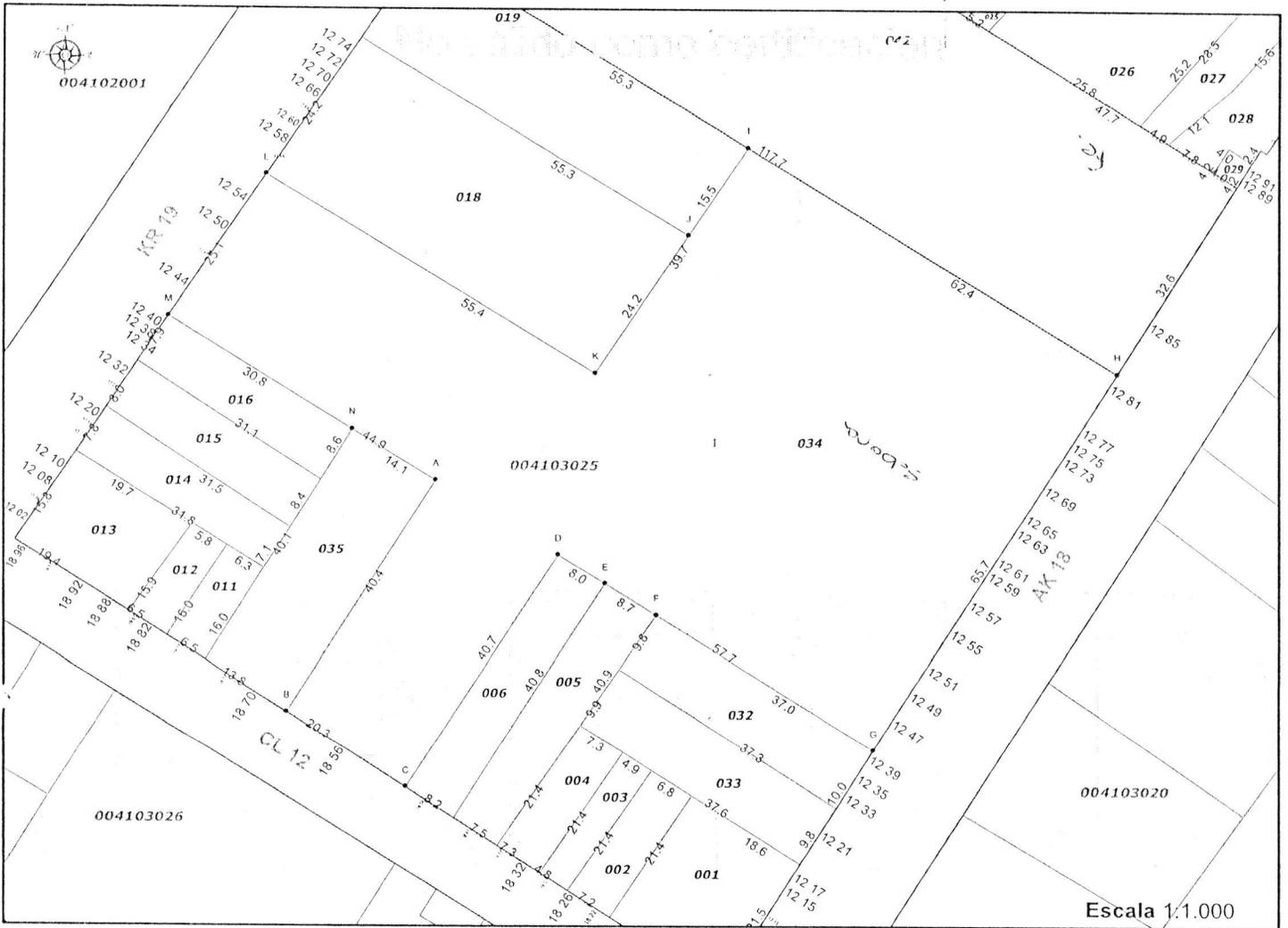
CONSTANCIA ENTREGA COPIA DEL ACTA

FIRMA DE QUIEN RECIBE [Firma]

# PLANO DE LOTE

12  
240

	Fecha	14/06/2018	Vereda/Manzana	004103025
	Localidad	14		
	Barrio	VOTO NACIONAL		



DATOS DE LOTE	
Código de sector	004103025034
Área de Terreno	6365,6
Área construida	6365,6



LINDEROS DE TERRENO			
De	A	Dist. m.	Lindero (Placa Domiciliaria)
A	B	40,4	CL 12 18 70
B	C	20,3	CL 12
C	D	40,7	CL 12 18 54
D	E	8	CL 12 18 54
E	F	8,7	CL 12 18 40
F	G	37	AK 18 12 33
G	H	65,7	AK 18
H	I	62,4	AK 18 12 85
I	J	15,5	KR 19 12 80
J	K	24,2	KR 19 12 66
K	L	55,4	KR 19 12 66
L	M	25,1	KR 19
M	N	30,8	KR 19 12 40
N	A	14,1	CL 12 18 70
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*
*	*	*	*

CONVENCIONES	
	Manzanas
	Loteo
	NPH
	PH
	Construcción
	Mejora
	Cabida y Linderos

Sistema de Coordenadas: MAGNA Ciudad Bogotá  
 Proyección: Transverse Mercator  
 Datum: MAGNA  
 Falso este: 92,334,8790 Falso norte: 109,320,9650  
 Longitud: -74,14661 Altitud: 4,6805

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 152 Decreto 1301 de 1940, Art. 42, resolución 070/2011 del IGAC. Si la información cartográfica es diferente de la jurídica, el usuario debe adjuntar las pruebas respectivas. La información sobre construcciones no suple los permisos urbanísticos regulados por ley.

**PROCESO 2022- 00051DESCORRO EL TRASLADO DE LA DEMANDA CURADOR AD-  
LITEM DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS.**

Angel maria Campos cruz <angelcampos01@yahoo.es>

Mar 14/11/2023 9:54

Para:Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (72 KB)

CONTESTACION DEMANDA JUZGADO 45 CTO PROCESO 2022 - 0051 WIILLIAM PEÑA CURADOR ADLITEM.pdf;

ANGEL CAMPOS CRUZ  
ABOGADO U. LIBRE

---

Señor.  
JUEZ 45 CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA  
E. S. D.

REF. PROCESO PERTENENCIA.

DE WILLIAM ARLEY PEÑA .  
V.S.  
GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTO E INVERSIONES COMERCIALES S.A.  
Y OTROS.  
No. 2022 - 00051.

---

ANGEL CAMPOS CRUZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá e identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.404.596 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 132.774 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de CURADOR AD LITEM designado por este despacho dentro del proceso de referencia, DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS, por el presente me permito DESCORRER EL TRASLADO DE LA DEMANDA en los siguientes términos:

**1. EN CUANTO A LOS HECHOS.**

**AL PRIMERO:** No es cierto, que se pruebe toda vez que el documento allegado corresponde es la compraventa de un establecimiento de comercio y no al inmueble en donde está funcionando dicho establecimiento de comercio.

**AL SEGUNDO:** Que se pruebe.

**AL TERCERO:** Que se pruebe, toda vez que conforme a los documentos llegados son los recibos se manifiesta como pago de arrendamiento y administración.

**AL CUARTO:** Que se pruebe, toda vez que no se determina el predio por su linderos generales y específicos tal como lo establece la Ley, lo que redundaría es que con los datos aportados no sería posible determinar exactamente a cuál inmueble corresponde los mismos

**AL QUINTO:** Que se pruebe. Toda vez que no se ha demostrado que efectivamente el local objeto del presente haga parte de una propiedad horizontal

**AL SEXTO:** Que se pruebe. Toda vez que según los documentos allegados no culpe con los requisitos del animus y el corpus, más aún cuando se desprenden que esta es en calidad de tenedor del mismo a título de arrendamiento

**AL SEPTIMO:** Que se pruebe. Toda vez que conforme a los documentos que obran en el expediente y en contrato allegado es obligación de los arrendatarios pagar tanto el valor del arrendamiento como los servicios públicos del mismo en razón a su destinación.

**AL OCTAVO:** Que se pruebe, toda vez que la tenencia de un inmueble a título de arrendamiento no da lugar a que haya por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio a menos que exista una interversión de título.

## **2. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES**

Como CURADOR AD LITEM desconozco las circunstancias que rodean el caso en concreto, razón por la cual y en cuanto las pretensiones se refiere me atengo a la sentencia que profiera el juzgado en concordancia con el material probatorio que se recopile en el curso del proceso, sin embargo con la documentación aportada se vislumbra que las mismas se deben denegar, en razón a que no cumplen con los requisitos de ley para adquirir por prescripción dicho inmueble.

## **3. CONFORME A LO ANTERIOR ME PERMITO INTERPONER LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES:**

Como CURADOR AD LITEM desconozco actualmente el hecho o circunstancia alguna que permita sustentar excepciones de mérito.

### **3.1. EXCEPCION FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES DE LA DEMANDA:**

### **3.2. AUSENCIA DE LOS REQUISITOS DE LA PRESCRIPCIÓN RECLAMADA POR CUANTO NO SE CUMPLE CON EL PRESUPUESTO DE PRESCRIPTIBILIDAD DEL BIEN.**

### **3.3. EXCEPCION GENERICA.**

Sírvase señor juez en ejercicio de la recta impartición de la administración de justicia reconocer y declarar las excepciones previas y de fondo que resulten probadas en el ejercicio probatorio de la presente acción judicial, dando paso a esta clase de excepción, de conformidad en lo establecido en el artículo 282 del C.G.P. y demás normas concordantes.

### **3.4. EXCEPCION AD CAUTELA** y las demás que se llegaren a derivar y enerven la acción.

## **NULIDAD.**

Solicito respetuosamente de su despacho se sirva decretar las nulidades que se hayan configurado en el presente trámite jurisdiccional, incluso desde el auto admisorio de la demanda. Y las demás que su despacho se sirva decretar de oficio, por falta de requisitos.

## **PRUEBAS Y ANEXOS:**

En mi calidad de CURADOR, no estoy en capacidad ni en disponibilidad de conocer y/o de aportar pruebas. En todo caso pido que, se tengan como tales las adosadas por el accionante, en los términos que se describe en el pronunciamiento de los hechos y las excepciones, en la medida que favorezcan a las partes que el suscrito representa.

Solicito se decreten y practiquen las peticionadas por la parte actora en su demanda.

**ANGEL CAMPOS CRUZ**  
**ABOGADO U. LIBRE**

---

Se sirva tener en cuenta por su despacho las que obran en el presente proceso y las que se alleguen en el mismo y las que su despacho se sirva decretar de oficio

Me reservo el derecho de contradicción frente a las pruebas que se practiquen a instancia de la parte demandante.

**INTERROGATORIO DE PARTE**

Sin perjuicio de lo anterior solicito se sirva fijar fecha día hora mes y año con el fin de que el señor demandante, WILLIAM ARLEY PEÑA C.C.No. . 80.164.283 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, absuelva interrogatorio de parte que sobre los hechos de la presente y sobre lo expuesto en la presente les formulare en su oportunidad, en especial los contratos celebrados y a quien se pueden notificar conforme obran en la correspondiente demanda.

**TRAMITE PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA.**

Es usted señor Juez el competente por fuero real y exclusivo, por la Naturaleza del asunto, por la calidad de las partes y por el lugar en donde se encuentra ubicado el inmueble que es de Bogotá, el competente para conocer de esta Litis y por la cuantía.

**NOTIFICACIONES:**

- El suscrito ANGEL CAMPOS CRUZ, y los testigos las recibiré en la secretaria de su despacho o en la Transversal 76 No. 83-08 Barrio Morisco Minuto de Dios de Bogotá Cel. 3153408940 correo electrónico: [angelcampos01@yahoo.es](mailto:angelcampos01@yahoo.es)
  
- La actora como obra en el proceso.

Del señor juez

Cordialmente



ANGEL CAMPOS CRUZ  
C.C.No. 79´404.596 de Bogotá  
T.P.No. 132.774 del C.S.J  
Correo electrónico: [angelcampos01@yahoo.es](mailto:angelcampos01@yahoo.es)  
Cel. 3153408940.  
Dirección: Transversal 76 No. 83-08 Bogotá